

Presidente Municipal

Objetivo

Llevar a cabo las acciones políticas y administrativas, de gestoría y de participación ciudadana, así como, ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento, con la finalidad de promover el desarrollo económico, político, social y cultural del Municipio de Salto de Agua, Chiapas.

Facultades y Obligaciones (Artículo 40 LOM)

- I. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento.
- II. Vigilar y proveer al buen funcionamiento de la administración pública municipal.
- III. Resolver bajo su inmediata y directa responsabilidad los asuntos que, por su urgencia, no admitan demora, dando cuenta al Ayuntamiento en la siguiente sesión de cabildo los que sean de su competencia.
- IV. Gestionar ante el ejecutivo estatal, la ejecución de acciones que dentro de su ámbito de competencia reclamen el bien público y los intereses del municipio.
- V. Celebrar junto con el Secretario del Ayuntamiento, con autorización del mismo, los convenios y contratos necesarios para beneficio del municipio.
- VI. Someter a la aprobación del Ayuntamiento, los reglamentos gubernativos, bandos de policía y demás ordenamientos legales para la debida prestación de los servicios públicos.
- VII. Someter a la aprobación del Ayuntamiento, el nombramiento de apoderados para asuntos administrativos y judiciales.
- VIII. Otorgar, previo acuerdo del Ayuntamiento, concesiones, autorizaciones, licencias y permisos en los términos legales y reglamentarios.
- IX. Dirigir la política de planificación, urbanismo y obras públicas, con base en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables.

MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, CHIAPAS

- X. Firmar oficios, actas, comunicaciones y demás documentos oficiales, para su validez.
- XI. Autorizar con su firma las erogaciones o pagos que tenga que hacer el Tesorero Municipal, con la indicación de la partida presupuestal que se grava.
- XII. Presidir los actos cívicos y públicos que se realicen en la cabecera municipal, excepto cuando el ejecutivo estatal asista para tal efecto.
- XIII. Hacer del conocimiento de la población las leyes, decretos, órdenes y circulares que le remita el gobierno del estado y los reglamentos y demás disposiciones de observancia general del municipio, para su debida observancia y cumplimiento.
- XIV. Someter a la aprobación del Ayuntamiento los nombramientos del Secretario, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de la Policía, Contralor Municipal y del Cronista Municipal, así como, el de los jefes de las unidades administrativas establecidas en el presupuesto de egresos.
- XV. Someter a la aprobación del Ayuntamiento el nombramiento y remoción de los empleados de confianza del municipio, y de acuerdo a la Ley que regule la relación laboral, a los de base.
- XVI. Otorgar licencia económica hasta por 15 días, a los servidores públicos del municipio.
- XVII. Convocar a audiencias públicas, cuando menos una vez al mes, para conocer con el Ayuntamiento y el Consejo de Participación y Cooperación Vecinal Municipal, los problemas de la población; para que con su participación se adopten las medidas tendentes a su solución.
- XVIII. Visitar, por lo menos una vez al mes, las dependencias, organismos municipales, poblaciones y comunidades de la jurisdicción del municipio.
- XIX. Vigilar la elaboración mensual del corte de caja y autorizarlo antes de ser turnado al Ayuntamiento, para su estudio y en su caso aprobación.
- XX. Imponer las multas administrativas y las demás sanciones que procedan en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- XXI. Rendir la protesta de ley al tomar posesión de su cargo, de acuerdo al protocolo que marca el capítulo II, del presente ordenamiento.

MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, CHIAPAS

- XXII. Declarar solemnemente instalado el Ayuntamiento el día de su primera sesión, después de tomar protesta de ley a Regidores y Síndico.
- XXIII. Comunicar a los poderes del estado la instalación del Ayuntamiento.
- XXIV. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, declararlas formalmente instaladas y clausurarlas en los términos del reglamento respectivo; presidir las sesiones con voz y voto.
- XXV. Declarar, después de conocido el resultado de la votación, si se aprueban o rechazan las propuestas presentadas a debate en las sesiones de cabildo.
- XXVI. Informar al Ayuntamiento, en la primera sesión de cada mes, sobre la marcha de los asuntos a su cargo y del cumplimiento de los acuerdos.
- XXVII. Vigilar el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales;
- XXVIII. Disponer de la fuerza pública municipal para preservar, mantener y restablecer la tranquilidad, la seguridad y la salubridad públicas.
- XXIX. Coadyuvar en la vigilancia de los templos, cultos y actividades religiosas en los términos de la Constitución Política Mexicana.
- XXX. Solicitar autorización del Ayuntamiento y del Congreso del Estado; o de la Comisión Permanente para ausentarse del municipio por más de quince días.
- XXXI. Rendir a la población del municipio, en sesión solemne de cabildo un informe pormenorizado de su gestión administrativa anual, a más tardar el último día del mes de septiembre.
- XXXII. Vigilar la conducta oficial de los servidores públicos del municipio y corregir oportunamente las faltas que observe.
- XXXIII. Expedir las licencias para el funcionamiento de espectáculos, bailes, diversiones públicas y giros comerciales reglamentados en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- XXXIV. Informar a los Poderes Públicos del Estado, de todos los negocios que tengan relación con ellos.
- XXXV. Presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través de la Contraloría Municipal, las declaraciones de su situación patrimonial, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

- XXXVI. Prestar a las autoridades judiciales el auxilio que soliciten para el debido cumplimiento de sus funciones.
- XXXVII. Coadyuvar a la conservación de puentes, calzadas, parques, jardines, monumentos, zonas arqueológicas, antigüedades, obras de arte y demás bienes que no formen parte del patrimonio municipal y que sean del dominio público de la federación, del estado; o que hayan sido declarados patrimonio cultural de la federación o del estado.
- XXXVIII. Coadyuvar en la vigilancia para evitar la tala ilegal de bosques y en el combate a los incendios forestales y agrícolas.
- XXXIX. Vigilar y coadyuvar con las autoridades competentes en la preservación, conservación y restauración de bosques, ríos, lagos, lagunas, riberas, esteros, fauna y en general los sistemas ecológicos.
- XL. Celebrar, previa autorización del Ayuntamiento, contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos, emisión de valores y demás operaciones financieras previstas en las leyes hacendarias, suscribiendo los documentos o títulos de crédito requeridos para tales efectos, así como los contratos o actos jurídicos necesarios para constituir u operar los instrumentos y mecanismos a que se refiere el Artículo 36, Fracción LXV, de la LOM.
- XLI. Las demás que las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales le asignen.

Síndico Municipal

Objetivo

Defender los intereses del Municipio de Salto de Agua, representarlo jurídicamente en los litigios en que fuere parte, con apego a los principios de legalidad, honradez y justicia.

Atribuciones y Obligaciones (Art. 44 LOM)

- I. Procurar defender y promover los intereses municipales.
- II. Vigilar las actividades de la administración pública municipal, proponiendo las medidas que estime convenientes ante el Ayuntamiento, para su mejoramiento y mayor eficacia.
- III. Representar al ayuntamiento en las controversias o litigios en que este fuere parte.
- IV. Vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros, conforme al presupuesto aprobado.
- V. Revisar y autorizar con su firma los cortes de caja de la Tesorería Municipal, en apego a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal debiendo remitir, al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado copia del pliego de observaciones que surja de dicha revisión.
- VI. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la Tesorería, previo el comprobante respectivo.
- VII. Asistir a las visitas de inspección y auditorías que se hagan a la Tesorería.
- VIII. Una vez aprobado el dictamen de la cuenta pública por el cabildo, deberá firmarlo y vigilará que sea presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado.
- IX. Legalizar la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su debido control.

MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, CHIAPAS

- X. Controlar y vigilar las adquisiciones y el almacenamiento de materiales del Ayuntamiento, así como su uso, destino y la contabilidad de las entradas y salidas de los mismos.
- XI. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento y participar con voz y voto.
- XII. Presidir las comisiones para las cuales sean designados.
- XIII. Practicar, a falta de agentes del ministerio público, las primeras diligencias de averiguación previa, remitiéndolas al agente del ministerio público del distrito judicial correspondiente a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes.
- XIV. Presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través de la Contraloría Municipal, las declaraciones de su situación patrimonial, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; y verificar que los servidores públicos del Municipio que tengan esta obligación, cumplan con ella en los mismos términos.
- XV. Las demás que las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales le asignen.

Regidores

Objetivo

Representar a su comunidad, participando de manera colegiada en la definición de políticas y dirección de los asuntos del Municipio de Salto de Agua, vigilando que el desarrollo de la administración municipal, se desarrolle conforme a la legislación aplicable.

Atribuciones y Obligaciones (Art. 43 LOM)

- I. Suplir las faltas temporales del Presidente Municipal, en los términos de la presente ley.
- II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo.
- III. Informar y acordar, cuando menos dos veces por semana, con el Presidente Municipal, acerca de los asuntos de su competencia.
- IV. Desempeñar con eficacia las atribuciones que se les asignen de conformidad con esta Ley y el reglamento interior respectivo.
- V. Presentar los dictámenes correspondientes a sus atribuciones, en los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, y participar con voz y voto en las deliberaciones.
- VI. Proponer al Ayuntamiento las medidas que consideren pertinentes para la mejor prestación de los servicios públicos.
- VII. Vigilar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento, informando periódicamente de sus gestiones.
- VIII. Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren convocados por el Presidente Municipal.
- IX. Presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través de la Contraloría Municipal, las declaraciones de su situación patrimonial, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.
- X. Las demás que las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales le asignen.

Agentes y Subagentes Municipales

Objetivo

Fungir como representantes del Ayuntamiento del Municipio de Salto de Agua, en sus respectivas comunidades.

Atribuciones (Art. 52 de la LOM)

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales dentro de la esfera de su competencia.
- II. Ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento en su correspondiente circunscripción territorial.
- III. Informar al Ayuntamiento de todos los asuntos relacionados con su cargo.
- IV. Vigilar, mantener y restablecer la tranquilidad, la seguridad y la salubridad pública.
- V. Cumplir con las disposiciones relativas al registro del estado civil de las personas.
- VI. Practicar en los lugares donde no haya Juez Municipal, rural o agentes del ministerio público, las primeras diligencias de averiguación previa en los casos de conductas que pudieren configurar algún delito, y procurar la captura en caso de flagrancia de los presuntos responsables; y hacer del conocimiento de la agencia del ministerio público del distrito Judicial que corresponda en un término no mayor de 24 horas.
- VII. Coadyuvar con las autoridades judiciales, cuando sean requeridos.
- VIII. Promover el mejoramiento y el establecimiento de nuevos servicios públicos.
- IX. Llevar el registro en que los vecinos manifestarán sus propiedades, industrias, profesión u ocupación, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento.
- X. Actuar como conciliadores en los conflictos que se les presentaren.

MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, CHIAPAS

- XI. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en el desempeño de sus atribuciones.
- XII. Colaborar en las campañas de salubridad, alfabetización y en todas aquellas que sean para beneficio de la comunidad.
- XIII. Promover en general el bienestar de la comunidad.
- XIV. Las demás que le señale esta Ley y su reglamento.